

# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 354-A/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 354-A/15

Sucre, 24 de septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 344/15 de 21 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Lic. Luz Rosario López Rojo, con la finalidad de que asistan y participen en el Seminario Taller; "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CONCEJALES EN TEMÁTICAS NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EN EL MARCO DEL DESARROLLO NORMATIVO", evento que se realizó los días 24 y 25 de septiembre de 2015, de Hrs. 08:30 a 18:00, en nuestra ciudad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Distrital, de 24 de septiembre de 2015, realizada en Sub Alcaldía del Distrito -2, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud de los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Lic. Luz Rosario López Rojo, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó asistir al Seminario Taller: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CONCEJALES EN TEMÁTICAS NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE Y JUVENTUD EN EL MARCO DEL DESARROLLO NORMATIVO", con ese antecedente, solicitaron la reconsideración y la abrogatoria de la Resolución No. 344/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución No. 344/15, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 344/15 de 21 de septiembre de 2015, dejando sin efecto la misma, conforme a los arts. 132 y 144 del Reglamento General de Concejo.**




# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 354-A/15

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

S.O. 101/15  
Inf. PLENO  
Fjs 1  
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-E.Q.Q.